

**Intervención del diputado Robell Urióstegui Patiño, con una propuesta de modificación.**

**El presidente:**

En estos momentos damos el uso de la palabra al diputado Robell Urióstegui Patiño, para que nos pueda compartir la propuesta de modificación que está presentando a este punto de acuerdo.

Adelante diputado Robell, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

**El diputado Robell Urióstegui Patiño:**

Gracias presidente.

Con su permiso diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Mediante la presente sesión virtual, presento a nombre del Grupo Parlamentario del PRD, una propuesta

de modificación a la propuesta en discusión siendo importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 136 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, corresponde al Estado elaborar, aplicar y coordinar el programa de manejo del fuego... y de competencia de acuerdo con los lineamientos del programa manejo de fuego y el sistema nacional de protección civil, asimismo el Programa Manejo de Fuego 2019, emitido por la SEMARNAT establece en su línea de acción 1.1 en el comité estatal de protección contra incendios forestales será el grupo colegiado de la coordinación de la planeación estratégica y la implementación de los programas de manejo del fuego estatal y municipal.

El segundo párrafo del artículo 119 de la citada ley establece que la autoridad municipal deberá atender el combate inicial de incendios forestales y en caso de no tener la capacidad de esa responsabilidad la debe de asumir el estado y en consecuencia debemos de reconocer que son los municipios que a pesar de no ser responsables directos de combatir los incendios forestales, son aquellos quienes los combaten que a pesar de las carencias técnicas y de personal en donde muchas de las veces el gobierno federal se deslinda de su responsabilidades no capacita a los municipios, ni tampoco está realizando la coordinación que estable el programa de manejo de fuego que emitió la CONAFOR, incumpliendo los lineamientos que esta misma institución aprobó.

Ante ello es importante destacar que por disposición legal los municipios atienden y combaten los incendios, pero no es responsabilidad de ellos so no del Estado y la Federación, por ello el Grupo Parlamentario del PRD propone a consideración de la Plenaria se modifique el sentido del segundo punto

resolutivo del acuerdo para quedar en los siguientes términos:

Segundo: con pleno respeto a la autonomía municipal se exhorta a los ayuntamientos como la primera autoridad que conoce de los incendios forestales continúen con su tarea de combate y control de incendios forestales, requiriendo a las autoridades federal y estatal la aplicación del Programa de Manejo de Fuego aprobado por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

Es cuanto, diputado presidente.